

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS

**QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN
ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FECYT)**

Ref. FECYT/PL/2016/007

26 de febrero de 2016

INDICE

1.	OBJETO	- 3 -
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	- 3 -
3.	ANUNCIO DE LA LICITACION.....	- 4 -
4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	- 5 -
5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	- 5 -
6.	GARANTÍA DEFINITIVA	- 5 -
7.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	- 6 -
8.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARACER PERSONAL.....	- 10 -
9.	FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	- 12 -
10.	EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION	- 13 -
11.	ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	- 17 -
12.	PENALIZACIONES	- 18 -
13.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	- 19 -
14.	MODIFICACION DEL CONTRATO.....	- 20 -
15.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	- 20 -

ANEXO I.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ANEXO II.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODOS EJECUTIVO CON LA FECYT

ANEXO III.- PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO IV.- MODELO CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

ANEXO V.- MODELO DECLARACION MODELO DE INFORMACION PREFERENTE EN CASO DE EMPATE EN LA ADJUDICACION

ANEXO VI.- MODELO AVAL

1. OBJETO

1.1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas es fijar las condiciones generales y económicas que regirán la contratación, por parte de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT), del “Servicio de Agencia de Viajes”.

Las especificaciones técnicas, contenido y alcance de los trabajos de los servicios solicitados se establecen en Pliego de Condiciones Técnicas.

El objeto de esta licitación se corresponde con la categoría 20 del Anexo II a que se refiere el artículo 10 del TRLCSP, rúbrica 63510000-7 (Servicios de Agencias de Viajes y Servicios Similares) del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

1.2.- Necesidades a satisfacer

Para el desarrollo de las actividades que realiza la FECYT se hace necesaria la contratación de un servicio de agencia de viajes para la gestión de viajes, desplazamientos y alojamiento, tanto del personal laboral de FECYT como de terceros colaboradores externos que participan en el desarrollo de las actividades programadas por la FECYT.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Entidad contratante

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación sin ánimo de lucro y del sector público estatal que se rige, en sus procedimientos de contratación, por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme establece lo dispuesto en el artículo 3.3. (b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

2.2.- Naturaleza jurídica

Conforme el artículo 20 de la TRLCSP, el contrato objeto del presente procedimiento de licitación tiene carácter privado.

2.3.- Normativa reguladora

La adjudicación estará sometida a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT, a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, y a la legislación

específica aplicable a la FECYT.

2.4.- Orden Jurisdiccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 TRLCSP, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación a la preparación y adjudicación del contrato. La Jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuera que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid

Conforme se dispone en el artículo 40 del TRLCSP, al ser el importe del contrato superior a 209.000, son susceptibles del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP., siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

2.5.- Cumplimiento del contrato

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Su presentación presume, por parte del empresario o profesional, la aceptación incondicional del contenido de las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FECYT.

El contenido de los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas jurídicas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los servicios objeto de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta técnica y económica, y del contrato suscrito por las partes.

En el caso de que exista contradicción entre el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Jurídico.

3. ANUNCIO DE LA LICITACION

La publicación de la presente licitación se realizará en el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Estado y en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de FECYT. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, que ascienden a un importe de 1.267,39 €.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego se adjudicarán conforme al Procedimiento Abierto establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT.

El objeto del contrato se encuadra en la categoría 20 (Anexo II del TRLCSP) por lo que el procedimiento de adjudicación no está sujeto a regulación armonizada y no precisa su publicación en el DOUE.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP (**ANEXO II**), y que acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, conforme se indica en el **ANEXO I**.

La finalidad o actividad del adjudicatario tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Conforme al artículo 75.2 del TRLCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65.1 (b) y del 65.5 del TRLCSP para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del contratista. No obstante lo anterior, si el licitador está clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se menciona a continuación, eximirá a la entidad licitante de la acreditación de la solvencia económica y financiera y la técnica y la profesional

Grupo U, Subgrupo 4; Categoría 3

6. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá presentar, en los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, un aval bancario, conforme al modelo de aval, de utilización obligatoria, establecido en el **ANEXO VI**, en bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe total de adjudicación para el primer periodo establecido en la cláusula 7.4 del presente Pliego (I.V.A. excluido). La no presentación en dicho plazo supondrá el decaimiento de cualquier derecho que pudiera tener el adjudicatario, pudiendo la FECYT contratar con el licitador que haya presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el adjudicatario demuestre alguna circunstancia debidamente justificada, podrá solicitar a la FECYT la constitución de otra forma de garantía. La FECYT no tendrá obligación de aceptar la misma.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto por el presente Pliego;
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento;
- c) De los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En caso de prórroga la garantía deberá cubrir el periodo de ejecución del contrato en el mismo porcentaje establecido, bien sea ampliando el plazo de la garantía ya constituida o bien mediante la constitución de una nueva garantía.

La garantía será cancelada a la finalización del contrato una vez que la FECYT haya comprobado que los servicios se han realizado satisfactoriamente. A estos efectos, la FECYT dispondrá de un plazo máximo de 30 días desde la finalización del contrato para realizar dichas comprobaciones.

7. ELEMENTOS DEL CONTRATO

7.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de agencia de viajes para la FECYT.

El alcance del servicio comprenderá: la gestión de los servicios de reserva, emisión, modificación, cancelación, en su caso, y entrega de títulos de viaje en cualquier clase de medios de transporte que resulten necesarios con motivo del desplazamiento que, por razón del servicio, realice el personal laboral de FECYT o cualquier colaborador externo de FECYT, en las condiciones que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas, incluyendo la gestión del alojamiento en establecimientos hoteleros, la reserva de vehículos de alquiler, tanto en territorio nacional como extranjero.

7.2.- Plazo de duración

El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses desde la formalización del contrato.

Llegada la finalización del contrato, el mismo se considerará resuelto a todos los efectos, salvo que la FECYT hubiera comunicado lo contrario al adjudicatario con al menos 15 días de antelación a la fecha de finalización, en cuyo caso el contrato se prorrogará por un nuevo período adicional de 12 meses, de tal forma que el periodo máximo de duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá superar un total de 24 meses. En tal caso, será de aplicación a dicho período de prórroga las mismas condiciones que se estuvieran aplicando con anterioridad a la prórroga del contrato. Asimismo, la prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda, que se adjuntará al contrato principal.

7.3.- Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato, por toda su duración, es de:

1.000.000 (UN MILLON DE EUROS)

Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido

7.4.- Presupuesto máximo de licitación

Dadas las características de las prestaciones, este contrato no tiene, como tal, presupuesto de licitación. Sin embargo, a efectos meramente indicativos, teniendo en cuenta la facturación e ejercicios precedentes, y las estimaciones futuras, se señala como presupuesto máximo autorizado para la contratación del primer periodo de ejecución de 12 meses un importe de:

500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS)

Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido

Las anteriores cantidades indican previsiones presupuestarias destinadas a la prestación de este servicio, sin que pueda identificarse con el precio del contrato, cuyo importe total no puede definirse a la hora de celebrar el contrato.

En consecuencia, el presupuesto del contrato referenciado tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, por lo que la FECYT no contrae ninguna obligación de consumirlo íntegramente. Por tanto, las obligaciones económicas de la FECYT corresponderán al gasto efectivamente ejecutado, conforme a la realización del servicio que finalmente se lleve a cabo.

En el precio ofertado por el licitador estará comprendido, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el importe de los bienes, herramientas y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, así como cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato, incluidos todos los impuestos aplicables a títulos de viaje, alojamientos y demás servicios incluidos en el objeto del contrato.

Este precio no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni, en su caso, el Impuesto sobre la producción, los servicios y las importaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla (I.P.S.I.) o el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

En caso de prórroga por 12 meses adicionales, se establece un presupuesto máximo autorizado por un importe de:

500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS)

Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido

En el presente contrato no procede la revisión de precios, por lo que no habrá actualización de precios en caso de prórroga.

Los licitadores presentarán una Oferta Económica en el modelo "Propuesta Económica" que se adjunta como **ANEXO III** al presente Pliego. En dicha propuesta se detallará el precio ofertado por el licitador, I.V.A. no incluido, así como el resto de aspecto que sea valorable por criterios que son

cuantificables automáticamente.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

7.5.- Existencia de Fondos

La FECYT tiene disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios objeto de contratación. La financiación de los mencionados servicios se realizará con cargo a los fondos asignados por FECYT a los proyectos para los que se realiza el servicio durante los ejercicios 2016 y 2017.

7.6.- Régimen de pagos y facturación

La FECYT abonará al adjudicatario los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con el precio de la adjudicación.

La facturación se realizará mensualmente, y en la factura, el adjudicatario deberá repercutir como partida independiente el Impuesto del Valor Añadido (IVA), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación.

Los pagos se efectuarán mensualmente, a mes vencido, en un plazo máximo de 30 días desde la validación de los trabajos realizados por el responsable de la FECYT y previa presentación de las correspondientes facturas, que deberán emitirse al final de cada mes, debiendo reunir cada factura los requisitos previstos en la normativa en vigor.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.7 del Pliego de Condiciones Técnicas, en relación al sistema de facturación, el adjudicatario facturará individualmente por proyecto y por cada servicio realizado (desglosando el importe correspondiente a cada concepto contratado: identificación del titular para quien se realiza el servicio, traslados, alojamiento, manutención, vehículos de alquiler, etc.).

En la factura, el adjudicatario deberá repercutir, como partida independiente, el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación. Asimismo, la factura deberá incluir el detalle del precio por cada uno de los servicios realizados.

El pago de cada factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario, por el importe de los servicios facturados en el mes que corresponda.

7.7.- Ejecución del servicio

Condiciones de ejecución

Las tareas objeto del presente Pliego se ejecutarán a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos, adecuados y suficientes para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias o documentos que se requieran para la realización del servicio.

Designación de responsable del contrato

La FECYT designará a un/os responsable/s del seguimiento del servicio, a el/los que le/s corresponderá supervisar su ejecución y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Asimismo, la FECYT se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación, así como a solicitar a la entidad adjudicataria cualquier información adicional.

Por su parte, la entidad adjudicataria deberá designar a un responsable que se hará cargo de la dirección y coordinación de la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego, que deberá informar al responsable de FECYT puntualmente de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo del servicio.

7.8.- Obligaciones respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

Corresponde exclusivamente a la entidad adjudicataria la selección del personal que forme parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la FECYT.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer, de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente al empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salario, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en casos de baja o de ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones legales deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto de contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que coordinará las tareas objeto del presente contrato y del personal adscrito al mismo, siendo él el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control a través del coordinador. Dicho responsable será el interlocutor entre FECYT y la empresa adjudicataria para el correcto cumplimiento del mismo, y tendrá entre sus obligaciones las descritas en los apartados siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la FECYT, canalizando la comunicación entre la FECYT y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio objeto del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la FECYT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá de la entidad adjudicataria de los servicios, sin que exista vinculación jurídica alguna con la FECYT, debiendo, por consiguiente, la entidad adjudicataria, atenerse al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulen dicha actividad. Por consiguiente, el adjudicatario será responsable del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que el eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para FECYT

Asimismo, la entidad adjudicataria responderá del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de Riesgos Laborales, del personal que destine a la realización de las tareas objeto de contratación.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARACER PERSONAL

8.1.- Obligaciones de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de la información a los licitadores, establecidas en el apartado de publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación, la FECYT no divulgará la información facilitada por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial, en especial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario será responsable de toda la información que se facilite o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del servicio objeto del presente Pliego, que será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada ni empleada para fines ajenos al mismo.

Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio que presta los servicios objeto del presente Pliego.

8.2.- Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el adjudicatario (el Encargado del Tratamiento de los Datos) quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El adjudicatario tendrá acceso a datos de los ficheros propiedad de la FECYT, a los únicos y específicos fines de la ejecución de los servicios objeto de la propuesta de servicios.

Todo el material al que tenga acceso el adjudicatario para prestar los servicios, contenga o no datos de carácter personal, se considera de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizado para fines distintos del estricto cumplimiento de la propuesta de servicios.

El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la FECYT y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en la propuesta de servicios, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas y/o Entidades.

Si el adjudicatario subcontrata parcialmente, a su vez, con otro tercero, el servicio objeto del presente contrato, dicho tercero estará obligado, a su vez, a cumplir lo establecido en las presentes cláusulas de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al cumplimiento de la propuesta de servicios, conozca su deber de confidencialidad y secreto respecto a los datos tratados y la consiguiente responsabilidad aplicable a nivel personal, en caso de incumplimiento.

Si la confidencialidad de los datos no es respetada, la FECYT se reserva el derecho de iniciar las acciones jurídicas oportunas.

El adjudicatario debe devolver a la FECYT o destruir todos los datos de carácter confidencial (tratamientos automatizados o no, incluidas copias de respaldo y/o seguridad) a los que tenga acceso una vez finalizado el servicio objeto de la propuesta, sin conservar copia alguna de los mismos. Se hará efectiva esta medida también a cualquier fichero o soporte intermedio utilizado durante el tratamiento.

Sólo se permitirá que el adjudicatario conserve una copia de los datos del servicio prestado, debidamente bloqueados, por el tiempo determinado en las normas de seguridad de la FECYT. Una vez transcurrido este plazo de tiempo, se deberá actuar de la manera indicada anteriormente, devolviendo o destruyendo los datos.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter confidencial de la FECYT y evitar así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Tales medidas abarcarán a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de los Datos Personales en forma de exhibición en pantalla o impresa en cualquier soporte, bien sean etiquetas, listados o cualquier otro.

El adjudicatario se compromete a comunicar a la FECYT todas aquellas incidencias que se detecten, y que supongan un riesgo para la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos de carácter personal a los que tiene acceso.

El adjudicatario no podrá en ningún caso duplicar o reproducir ningún dato de carácter personal de la FECYT, ni utilizarlos de manera diferente a la que imponga la estricta prestación de los servicios objeto de la propuesta. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo dispuesto en la propuesta de servicios, será considerado a su vez Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario deberá colaborar con la FECYT en la gestión de la Tutela de Derechos de los interesados. Estos derechos son los contemplados en los artículos 15 y siguientes de la LOPD, relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos de carácter personal y su tratamiento.

Para ello, el adjudicatario tendrá que realizar aquellas operaciones sobre los datos de carácter personal que les sean requeridas por la FECYT, a tenor de las solicitudes de ejercicio de derechos que se produzcan.

El adjudicatario deberá colaborar con la FECYT durante la realización de las auditorias periódicas que exige la LOPD –bienales, como mínimo- y aquellas inspecciones que la Agencia Española de Protección de Datos crea conveniente llevar a cabo, en el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 40 de la LOPD.

Con carácter general, el adjudicatario se obliga a respetar la normativa vigente en relación con el objeto de la propuesta de servicios, y, en especial, toda la legislación vigente en materia de protección de derechos fundamentales de las personas, y los preceptos de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, siendo responsable frente a la FECYT de las reclamaciones de cualquier índole que puedan hacerse por parte de toda persona física o jurídica como consecuencia del uso indebido o ilegítimo de datos de carácter personal, realizada directamente por el adjudicatario, o su personal o personas que emplee o utilice en la prestación del servicio, o que sea consecuencia directa o indirecta de la actuación del adjudicatario del acceso de éste a datos personales en ejecución de la propuesta de servicios, debiendo dejar indemne a la FECYT de cualquier reclamación que pudiera sufrir como consecuencia de cualquier utilización ilegítima de datos de carácter personal.

El adjudicatario deberá garantizar que cumple, en las instalaciones desde las que presta el servicio, con las medidas de seguridad que se exigen en la normativa vigente en la materia.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas en castellano y firmadas por el representante legal del licitante y deberán presentarse conforme a los requerimientos establecidos en el **ANEXO I**, en la sede de Alcobendas de FECYT, calle Pintor Velázquez nº 5, 28100 Madrid, **antes de 12:00 horas del día 18 de marzo de 2016.**

Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas, en particular el correo electrónico.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o de un correo electrónico (PL2016-007@fecyt.es), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas. El plazo máximo para la recepción de las ofertas remitidas por correo postal será de 10 días.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta.

Los licitadores deberán mantener su propuesta hasta que transcurran los plazos establecidos en la cláusula undécima para la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: PL2016-007@fecyt.es, hasta el día 11 de marzo de 2016, sobre las dudas relacionadas con los pliegos y la documentación exigida. Con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores y el acceso de todos a la misma información, las respuestas a las consultas no se atenderán individualmente, ni por escrito ni por teléfono, sino que se harán públicas en el servicio de dudas de licitantes a partir del día 15 de marzo de 2016, en el apartado Perfil del Licitante de la página web de FECYT: www.fecyt.es

10. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

10.1.- Examen de las propuestas

Para el análisis, examen y comprobación de la documentación se constituirá un Comité Técnico de Contratación, compuesto por un mínimo de tres miembros, y en los casos en que por las características de la licitación se exija un análisis técnico detallado o los criterios subjetivos supongan más de un 50 por 100 del resto de criterios, se incorporarán integrantes adicionales al Comité que tengan el conocimiento adecuado o la solicitud a terceros de los informes técnicos adecuados.

Dicho Comité realizará la calificación y valoración de las propuestas recibidas, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del licitador que haya realizado la oferta más ventajosa globalmente considerada, en aplicación de los criterios de valoración que se exponen más adelante.

El Comité Técnico de Contratación procederá al examen y comprobación de la documentación administrativa (SOBRE 1), y si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico indicado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o complementaria, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud.

La documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional será susceptible de subsanación en consideración a las deficiencias en su acreditación, no siendo subsanables los requisitos de solvencia que no se posean por el licitador en el plazo de presentación de ofertas. El Comité Técnico de Contratación dejará constancia documental de todo lo actuado.

Una vez, realizada la apertura del SOBRE 1, y con anterioridad a la apertura de las proposiciones del **sobre nº 3**, el Comité Técnico de Contratación procederá a abrir en **acto público** las proposiciones técnicas que exijan un juicio de valor contenidas en el **sobre nº 2**. A estos efectos, la FECYT comunicará oportunamente en el Perfil del Contratante de FECYT y a los interesados por cualquier medio que quede constancia de su envío, del lugar, día y hora del acto público de apertura de las propuestas técnicas.

La documentación técnica contenida en el sobre nº 2 será entregada a los técnicos que integren la Comisión de Evaluación para comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de las ofertas. Una vez realizado el estudio de las distintas proposiciones según los criterios indicados, la citada Comisión elaborará un informe en el que se expresará la valoración obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios subjetivos de evaluación y su ponderación y, en su caso, la propuesta de exclusión de aquellas ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas del servicio. Dicha Comisión deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada por la Comisión de Evaluación Técnica las valoraciones que dependen de un juicio de valor, se procederá a la apertura, en **sesión pública**, de las proposiciones económicas y proposiciones cuantificables automáticamente (Sobre nº3) de todas aquellas propuestas que cumplan con el umbral mínimo de puntuación. A estos efectos, la FECYT comunicará oportunamente en el Perfil del Contratante de FECYT y a los interesados por cualquier medio que quede constancia de su envío, del lugar, día y hora del acto público de apertura de las propuestas, dándose a conocer, en este acto, el resultado de las valoraciones efectuadas por la Comisión de Evaluación citada en el punto anterior.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación, conforme se dispone en la cláusula siguiente, elaborará una propuesta de adjudicación que contenga la valoración global de las ofertas, resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas) y, siempre que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, de los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, conforme se dispone más adelante. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

10.2.- Criterios de Adjudicación

La evaluación de las propuestas recibidas en respuesta al Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas se ajustará a las siguientes ponderaciones y criterios de valoración:

1.-Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas		Máximo 75 Puntos
Criterio 1.1	Oferta económica	Máximo 60 Puntos
<p>A) Cargo por billetes: Máximo 55 puntos</p> <p>Tomando como referencia los cargos en emisión en billetes aéreo nacional de 23 €, europeo de 40€, transcontinental 70€, y billete de tren 5 €, se otorgará la máxima puntuación a la oferta con menor importe de las comisiones o cargos, siempre que sean inferiores a los máximos establecidos, y al resto de forma proporcional.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cargo por emisión de billete nacional: 20 puntos -Cargo por emisión de billete europeo: 25 puntos -Cargo por emisión de billete transcontinental: 5 puntos -Cargo por emisión de billete de tren: 5 puntos <p>A dicha oferta denominaremos Oferta más baja. Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula:</p> <p>Puntos máximos (xxx) multiplicados por el cociente de la oferta más baja entre la oferta del licitador. Puntos obtenidos= xx * (Oferta más baja/Oferta licitador) En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos</p> <p>B) Descuentos factura alojamiento: Máximo 5 puntos</p> <p>Se valorará con un punto por cada punto porcentual del descuento en factura, hasta un máximo de 5 puntos (1% de descuento=1 punto; 5% de descuento= 5 puntos)</p>		
Criterio 1.2	Mejora en cobertura de Riesgos	Máximo 10 Puntos
<p>A) Cobertura para el viajero: Máximo 6 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> -<u>Seguro de accidente en viajes</u>: Se otorgarán los 3 puntos a la oferta que supere por más cantidad la cobertura mínima establecida (1.000.000 €), calificándose el resto de forma proporcional. -<u>Seguro de equipajes</u>: Se otorgarán los 3 puntos a la oferta que supere por más cantidad la cobertura mínima establecida (1.200 €), calificándose al resto de forma proporcional. <p>B) Seguro de responsabilidad civil: Máximo 4 puntos</p> <p><u>Seguro de responsabilidad civil</u>: Se otorgarán los 4 puntos a la oferta que supere por más cantidad la cobertura mínima establecida (600.000 €), calificándose al resto de forma proporcional.</p>		
Criterio 1.3	Mejoras	Máximo 5 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> a) Exoneración de gastos de anulación de reservas de hotel: 1 punto; b) Inclusión de servicio de alerta gratuita, consistente en el envío de correos electrónicos y/o mensajes, advirtiendo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten: 1 punto; c) Asistencia en viaje que cubra el transporte o repatriación sanitaria de heridos o enfermos: 1 punto; d) Extensión de horario de oficina en dos horas respecto al mínimo establecido (es decir, que se oferte un horario de 9:00 a 19:00), y atención telefónica: 1 punto; e) Billete ida/vuelta para acompañante en caso de hospitalización: 1 punto. 		

2.-Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas)		Máximo 25 Puntos
Criterio 2.1	Mejoras sobre el alcance y prestaciones mínimas establecidas.	Máximo 15 Puntos
<p>Se valorará :</p> <p>A) Inclusión de un servicio de Secretaría Técnica. Se valorará un servicio de gestión en la gestión de reuniones, conferencias, eventos etc.: Máximo 10 puntos;</p> <p>B) Mejoras que se puedan proponer para facilitar la gestión de la liquidación de viajes y contabilidad así como en la facturación y pagos de servicios: Máximo 5 puntos.</p> <p>En ningún caso estas mejoras serán de índole económico ni entrarán en contradicción con las ofertas presentadas en el sobre 3</p>		
Criterio 2.2	Control y calidad del Servicio:	Máximo 10 Puntos
<p>Se valorarán los tiempos de respuesta para cubrir las necesidades de FECYT conforme a la documentación aportada que se justifique en su caso:</p> <p>A) Metodología de implementación del servicio y plan de adecuación de los medios y estructuras para el desarrollo del servicio. Grado de detalle y facilidad de uso de la información a facilitar. Sistema de control de calidad: Máximo 5 puntos;</p> <p>B) Capacidad de respuesta ante emergencias, valorándose especialmente un servicio de atención permanente de 24 horas así como el tiempo de respuesta la demanda del servicio hasta la comunicación de las distintas posibilidades de realización del servicio solicitado: Máximo 5 puntos.</p>		

Ofertas con valores normales o desproporcionados

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, la que sea inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se notificará tal circunstancia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las que se refieren al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida con los

estándares de calidad exigidos como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que haya sido clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Preferencia en la adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, certifique la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de las entidades, o que dispongan, entre otros, del distintivo empresarial en materia de igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todo ello en virtud de los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Adjudicación y perfección del contrato

Una vez realizada la valoración global de las ofertas, el Comité Técnico de Contratación elaborará un informe sobre las mismas y una propuesta de adjudicación. La propuesta incluirá la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido calificadas como desproporcionadas o anormales.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere más ventajosa, conforme a la propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación y conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación podrá apartarse de la propuesta del Comité o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, siempre que haya una causa debidamente justificada.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar, en un plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la aportación de la totalidad de la documentación del artículo 146.1 TRLCSP sobre la que se presentó una declaración responsable. En caso de no

presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta, procediéndose en éste caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la propuesta de adjudicación.

La formalización perfecciona el contrato. Se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la FECYT.

11.2.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado, por escrito y en castellano, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, y la Propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato. En caso de contradicción, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.5 del presente Pliego, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Condiciones Técnicas, en segundo la propuesta técnica y económica presentada por el licitante y, en tercer lugar, el contrato que se formalice.

12. PENALIZACIONES

12.1.- Por incumplimiento en las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de contratación o incumplimiento de los compromisos del adjudicatario o de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos, dará lugar a la imposición del adjudicatario de las siguientes penalidades:

Como regla general, la cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta 5% o hasta el máximo del 10% del importe adjudicado, respectivamente. Los perjuicios y daños ocasionados por el incumplimiento se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de la penalización.

En caso de reiteración en el incumplimiento, cuando el importe de las penalidades alcance o supere el 10% del precio del contrato, la FECYT podrá proceder a resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieran generar.

12.2.- Incumplimiento de los plazos

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento en los plazos parciales o totales previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la FECYT. En tal caso, el Órgano de Contratación estará facultado para aplicar una penalidad entre el 5% y el 10% del importe de la adjudicación, en función de la gravedad del incumplimiento.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la FECYT pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

En el caso de que el importe de las penalidades individual o conjuntamente consideradas supere el 10% del importe de adjudicación del contrato, con exclusión del I.V.A. o impuesto equivalente, dará lugar a la resolución del contrato y a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1.- Subcontratación

No se admitirá la subcontratación total de los servicios demandados en el presente Pliego.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FECYT.

La subcontratación parcial de los servicios demandados en el presente Pliego no podrá ser superior al 50% del servicio objeto de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, no se admitirá la subcontratación a terceros de los recursos destinados a las tareas de Coordinación del servicio. El licitador estará obligado a indicar en su oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe, el nombre o perfil de la empresa, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Dicha subcontratación parcial no implicará, en ningún caso, la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a la FECYT del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista, así como del incumplimiento de la legislación vigente por parte del subcontratista, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La no atención o el incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 228 bis será considerado incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato. A tales efectos, la FECYT podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la entidad contratista adjudicataria del contrato a de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos. A tales efectos, la entidad contratistas adjudicataria, deberá remitir, cuando así lo solicite FECYT, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de FECYT, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, tendrán la consideración de incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato, y permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contemplan en el presente Pliego.

13.2.- Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

14. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado en los supuestos tasados en el artículo 107 TRLCSP.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Causas de resolución del contrato

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores.
- La declaración de insolvencia.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 3 días naturales desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La imposición de penalidades que alcancen el 10% del precio contratado, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del presente Pliego.
- La cesión o subcontratación total, o la parcial del presente contrato incumpliendo lo dispuesto en el apartado 13.1 del presente Pliego.
- En cualquier caso, la FECYT podrá rescindir el contrato durante la vigencia del mismo, por falta de disponibilidad presupuestaria, debiendo comunicarlo a la entidad adjudicataria, por medio fehaciente, con un mínimo de 15 días de antelación al momento en que surta efectos la rescisión.

15.2.- Aplicación de las causas de resolución del contrato

- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual, la FECYT podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- En los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria de la misma, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la empresa absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- No es causa de rescisión del contrato la sola declaración de concurso del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Concursal (Ley 22/2003) con relación a la rescisión de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley Concursal.

15.3.- Efectos de la resolución

- Cuando obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la FECYT y el adjudicatario, sin que ésta tenga derecho a más indemnización que la cobertura de los costes incurridos que deberán de ser debidamente justificados.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la entidad adjudicataria, determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa produzcan a la FECYT.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en un fichero del que es titular la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y que tiene por finalidad la gestión tributaria, económica y contable, de facturación, relación comercial y de tesorería con acreedores/proveedores, clientes/deudores, benefactores, beneficiarios y colaboradores de la FECYT.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos descritos en la LOPD, dirigiéndose a la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, sita en C/ Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas (Madrid).